

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COLECTIVOS

En Tarazona, a 18 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Jorge Blasco Moreno, mayor de edad, con NIF 25470581J, con domicilio profesional en CL. Bari 33 Edif. 1 Planta 3, y C.P. 50197 en Zaragoza, actuando en nombre y representación de **EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L** (en adelante, "**EMBOU**") con el mismo domicilio antes indicado y NIF B-50960129.

Y de otra parte Doña María Pilar Pérez Lapuente, mayor de edad, con NIF 16.021.683K, con domicilio profesional en c/ Antonio Agustín, 5, bajo, 50002 Zaragoza, actuando en nombre y representación de Red Aragonesa de Desarrollo Rural (en adelante, "**Colectivo**") con el mismo domicilio antes indicado y NIF G50703750, e interviniendo en su condición de Presidenta, según consta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, de lo que manifiesta su vigencia.

EXPONEN

I.- Que EMBOU es una operadora de telecomunicaciones que presta sus servicios destinados a particulares y empresas en Aragón y que cuenta con la correspondiente habilitación legal para ello.

II.- Que el Colectivo es una asociación que representa a las 20 asociaciones reconocidas por el Gobierno de Aragón como grupos de acción local Leader 2014-2020 y que tiene esas mismas 20 asociaciones asociadas al Colectivo.

III.- Que el Colectivo conoce las características técnicas y comerciales de los productos y servicios ofrecidos por EMBOU y con base en ello EMBOU le ha propuesto poder aplicar unas condiciones ventajosas a los asociados/miembros que contraten sus servicios siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en colaborar para que los asociados/miembros del Colectivo puedan acceder a los servicios prestados por EMBOU en condiciones ventajosas siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

Que ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para vincularse por el presente convenio de colaboración, lo formalizan con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la aplicación por parte de EMBOU, a favor de los asociados/miembros del Colectivo que contraten sus servicios, de las condiciones ventajosas que se detallan en el **Anexo 1** al presente contrato que forma parte integrante e inseparable del mismo.

Estas condiciones ventajosas serán de aplicación, siempre y cuando, y en todo caso, se cumplan las condiciones que igualmente se indican en el **Anexo 1**.

El presente convenio no confiere a las partes ningún derecho de exclusiva a favor de ellas, pudiendo ambas partes establecer pactos similares o idénticos con terceros sobre el mismo objeto. En especial, los asociados/miembros del Colectivo que contraten servicios de EMBOU podrán en todo caso y siempre que sea técnicamente posible, contratar simultáneamente servicios de telecomunicaciones con otros operadores.

Segunda. - Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y se mantendrá vigente hasta que cualquiera de las partes desee dar por finalizada esta colaboración, para lo cual deberá notificar su decisión a la parte contraria mediante escrito fehaciente con al menos quince (15) días de antelación a su efectiva finalización.

Tercera. - Operativa de la colaboración

En virtud de esta colaboración, EMBOU prestará a aquellos asociados/miembros del Colectivo que contraten sus servicios las condiciones ventajosas que se detallan en el **Anexo 1** siempre y cuando así lo soliciten. Para ello, junto con su solicitud, deberán aportar documento de adhesión del miembro asociado al presente convenio, que será parte integrante e inseparable del contrato de prestación de servicios celebrado entre dichos asociados/miembros del Colectivo y EMBOU.

Dicha aplicación se realizará desde el comienzo de la prestación de los servicios, quedando su efectividad sujeta al cumplimiento de las condiciones que igualmente se indican en el **Anexo 1**. Así mismo, EMBOU tendrá la facultad de restringir y/o eliminar la aplicación de otras promociones u oferta aplicables a sus servicios en caso de que haya sido solicitada la aplicación las condiciones ventajosas que se detallan en el **Anexo 1** por parte de asociados/miembros del Colectivo.

Cuarta. - Promociones y comunicaciones.

El Colectivo ejercerá las acciones de comunicación y de información oportunas para que todos sus asociados/miembros sean perfectos conocedores de la existencia del presente Convenio y de su contenido, así como para que éstos suscriban la contratación de servicios de EMBOU.

Todos los anuncios, revelaciones y comunicaciones al público relativas al Convenio, a su formalización o cumplimiento, deberán ser acordados por ambas Partes de forma previa. No estarán sujetos a esta obligación los documentos o escritos preparados por cualquiera de las Partes a los exclusivos efectos de su comunicación o distribución entre sus asociados/miembros, empleados o agentes, representantes o asesores, con tal de que esté razonablemente justificada la difusión de la información a estos colectivos en razón del cumplimiento de sus funciones o servicios.

Quedan excluidos de esta obligación las comunicaciones o anuncios exigidos por disposición legal o reglamentaria de carácter imperativo.

Quinta. - Propiedad Industrial e Intelectual

El presente Convenio no constituye, en forma alguna, transferencia o autorización de uso del *software*, patentes, marcas, *know-how*, procedimientos y cualesquiera otros elementos de propiedad intelectual o industrial, de ninguna de las partes, que se ponga a disposición de la otra.

No obstante, para poder llevar a cabo las acciones aquí contempladas por parte del Colectivo, EMBOU le autoriza a utilizar su *logo* cuando así sea necesario para el normal desarrollo de las mismas. Cualquier otro uso distinto al aquí dispuesto queda prohibido y requerirá autorización escrita por parte de EMBOU.

Sexta. - Confidencialidad

Salvo que de otra forma se disponga en el Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad al inicio de su vigencia, en relación con la preparación o cumplimiento del Convenio se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines establecidos en el mismo (en adelante, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que alcanzará también a las estipulaciones del Convenio y a la mera noticia de la existencia del mismo) y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Igualmente, cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del Convenio o para el cumplimiento de los Servicios. Todas estas personas asumirán con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos implícitos de confidencialidad y secreto sobre la misma.

Las obligaciones de secreto establecidas en los párrafos anteriores cederán ante (i) cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario; (ii) el caso de que la Información Confidencial sea del dominio público; (iii) el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad; (iv) el caso de que haya sido desarrollada de forma independiente por la Parte que la recibe; o (v) el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso con posterioridad a la resolución del Convenio, cualquiera que fuera su causa, hasta la prescripción de las acciones derivadas del Convenio.

Séptima. - Ley y Jurisdicción

El Convenio se rige por las leyes españolas.

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia relativa a la ejecución o interpretación del Convenio, que no haya podido resolverse entre ellas, se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Zaragoza capital, renunciando las Partes expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Octava. - Consideraciones varias

8.1 Toda notificación necesaria a efectos del presente Convenio, se hará a las direcciones que respectivamente constan en el encabezamiento del presente documento. Las partes convienen expresamente que, en las comunicaciones a las que pudiera dar lugar el presente Convenio, deberán ser realizadas de forma fehaciente. Cualquier modificación en los datos anteriores, será inmediatamente comunicada por escrito a la otra parte.

8.2 La colaboración establecida en base al presente Convenio no implica ningún tipo de asociación, comunidad de bienes, distribución o agencia. Ambas partes actúan e intervienen en el presente Convenio como partes independientes por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte. La relación entre las partes será la propia de partes independientes y nada en este

convenio legitima que una de las partes pueda ostentar la condición de representante legal o empleado de la otra.

8.3 EMOU se compromete a valorar su participación en las actividades de difusión, formación y otro tipo de eventos que organice la Asociación y que puedan resultar de interés para conseguir los objetivos de ambas organizaciones, ya sea en concepto de copatrocinio, colaboración, contraprestación de servicios o cualquier otro tipo de fórmula que convengan las partes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

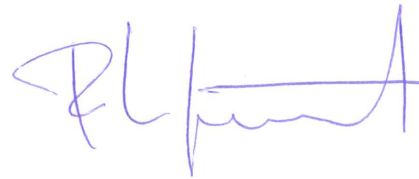
Por “EMOBU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L”

Por Red Aragonesa de Desarrollo Rural



EMBOU
GRUPO MASMOVIL
EMOBU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.U
CIF B-86356724

D. Jorge Blasco Moreno



Dña. María Pilar Pérez Lapuente

ANEXO 1

EMBOU se compromete a realizar un descuento en factura mensual a todos los asociados de la Asociación/Colectivo Red Aragonesa de Desarrollo Rural del:

- 5% en los productos de convergente (fijo+movil+internet) y en los productos Internet + fijo y Sólo Internet correspondientes al contrato **residencial**.
- 10% en los productos de convergente (fijo+movil+internet) y en los productos Internet + fijo correspondientes al contrato **negocios**.

Las tarifas vigentes se podrán consultar en cada momento en embou.com o a través de la dirección comercial@embou.com. También se detallan a continuación:

Tarifas Residencial (IVA incl.)

1. Sólo internet

Velocidad	Cuota
30 Mbps	28,99 €

2. Internet + fijo

Velocidad	Fijo	Cuota
30 Mbps	ilimitadas fijo-fijo + 150 min fijo-móvil	29,99 €

3. Internet + fijo + móvil

Velocidad	Fijo	Móvil Ilimitadas	Cuota
30 Mbps	Llamadas ilimitadas a fijo + 150 minutos a móvil	MAS 2GB	36,89 €
		MAS 3GB	38,89 €
		MAS 5GB	40,89 €
		MAS 8GB	44,89 €
		MAS 12GB	48,89 €

Tarifas Negocios y Autónomos

Internet + fijo

Velocidad	Fijo	Cuota
30 Mbps	ilimitadas fijo-fijo + 500 min fijo-móvil	30 € + IVA

Internet + fijo + móvil

Velocidad	Fijo	Móvil	Cuota
30 Mbps	Llamadas ilimitadas a fijo + 500 minutos a móvil	MAS 5GB	36,89 € + IVA
		MAS 8GB	41,89 € + IVA
		MAS 12GB	44,89 € + IVA

Añadidos a tarifa principal

Fax o fax to mail	IP Fija	Bono 1000 min. fijo- móvil	Línea Backup
6 € + IVA	12 € + IVA	19,90 € + IVA	30 € + IVA

Centralita virtual Negocios y Autónomos

Consultar opciones a medida para cada negocio.